

ELECCIONES NICARAGUA 1990

DOCUMENTO 022

RESUMEN: El Gobierno de Nicaragua consiente un acuerdo extra judicial en relación con su demanda contra Honduras en el Tribunal Internacional de Justicia, una vez que la CIAV haya verificado el cumplimiento de ese país con el Plan Conjunto para la Desmovilización de la Resistencia Nicaraguense.

ACUERDO BILATERAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A C U E R D O

El Presidente de la República de Honduras, Jose Azcona Hoyo, y el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra,

Actuando en su caracter de titulares del Poder Ejecutivo de sus respectivos Estados y con el respaldo moral y político de los Presidentes Marcos Vinicio Cerezo Arevalo, de Guatemala; Alfredo Cristiani, de El Salvador y Oscar Arias Sanchez de Costa Rica,

motivados por el noble proposito de mantener la paz, la cordialidad y la cooperacion entre las República de Nicaragua y Honduras, países unidos por estrechos vínculos históricos de amistad y fraternidad,

recordando el compromiso ratificado en los Acuerdos de Esquipulas del 7 de agosto de 1987, de no permitir el uso del territorio para agredir a otros Estados,

teniendo presente también la declaración de Costa del Sol del 14 de Febrero de 1989, en donde los pdtes. centroamericanos nos comprometimos a "elaborar en un plazo no mayor de 90 dias, un Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación voluntaria en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la Resistencia Nicaraguense y de sus familiares" y

animados de la voluntad de mantener siempre abierta la posibilidad de recurrir a los medios pacíficos de solución de controversias, incluyendo a la corte internacional de justicia, para resolver eventuales situaciones o controversias que amenacen la paz y la seguridad entre ambos estados,

han convenido:

Llegar a un Acuerdo Extrajudicial en relación a la demanda incoada por Nicaragua contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia el 28 de julio de 1986. Dicho acuerdo tiene las siguientes bases:

- a) Habiendose acordado el Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación voluntaria de la Resistencia Nicaragüense y de sus familiares el día 7 de agosto de 1989, cuya ejecución deberá iniciarse en cuanto se instale la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), a más tardar el 9 de septiembre de 1989, y deberá finalizar 90 días después de iniciada, mediante la certificación del Srío. Gral. de las NN.UU. Y del Srío. Gral. De la Organización de los Estados Americanos dejando constancia del total cumplimiento de dicho plan.
- b) Tomando en cuenta que la presencia de la contra y de sus campamentos no contribuye al desarrollo del proceso democrático, ya en marcha en Nicaragua. El pdte. de Honduras se compromete a oficializar, en la forma que corresponda, la petición de su gobierno al Consejo de Seguridad de las NN.UU. para la integración y envío a territorio hondureño de una fuerza internacional de paz que impida el uso del territorio hondureño por parte de fuerzas irregulares.
- c) Una vez cumplido todo lo anterior y emitido el correspondiente informe del cumplimiento de este plan por la CIAV, de acuerdo con el Plan Conjunto de Desmovilización. Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente de Nicaragua en la confianza de que el Gobierno de Honduras prestara toda su cooperación para el cumplimiento, de buena fe, al Plan Conjunto de Desmovilización, dentro del plazo estipulado en el mismo, el gobierno de Nicaragua se compromete a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una prorroga de la fecha establecida para la presentación de la memoria sobre los meritos de la demanda hasta la fecha en que, de conformidad con el plan conjunto, debiera ser presentado el informe oficial de cumplimiento.

Al recibir Nicaragua el informe oficial de cumplimiento de este Plan Conjunto, por la CIAV, en los términos acordados Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

Dado en la ciudad de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.